

lativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en el anexo citado.

Murcia, 19 de agosto de 2009.—El secretario provincial, Ángel María Collado Rodríguez

09/13495

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de requerimiento para subsanación de deficiencias en expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de requerimiento efectuado el 18 de agosto de 2009 para subsanación de deficiencias, del expediente administrativo SAN01/09/39/0055, iniciado a D. José María Ruiz Prada, cuyo último domicilio conocido es: c/ El Brusco, 39180 de Noja, se le comunica que dispone de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto para subsanar las deficiencias de su escrito de alegaciones presentado el 17 de agosto de 2009 en la Demarcación de Costas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera llevado a cabo esta subsanación, se tendrán por no presentadas las alegaciones, dictándose la resolución que proceda.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, C/ Vargas, 53 – 3ª planta – Santander.

Santander, 7 de septiembre de 2009.—El jefe de la Demarcación, P.A. la jefa de Actuación Administrativa, Consuelo Algora Corbí.

09/13627

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Aprobación, exposición pública de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2009, y apertura del período de cobro de las mismas y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por decreto de la Alcaldía han sido aprobados los padrones siguientes:

–Tasa por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado, tercer trimestre.

–Canon Saneamiento, tercer trimestre 2009.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación en el BOC del anuncio correspondiente

El período voluntario para el pago será:

–Agua, basura, alcantarillado y canon saneamiento del tercer trimestre del 1 de octubre al 30 de noviembre.

–Impuesto sobre Actividades Económicas, de 1 de octubre al 30 de noviembre.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Bárcena de Cicero, 29 septiembre de 2008.—El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

09/14061

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de incoación de expediente sancionador número 32/86/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de junio de 2009, a don Andrés Manzaneros Valdés (DNI número: 13929446), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el del Ayuntamiento de Camargo y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

“ PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Andrés Manzaneros Valdés (DNI:13929446), con domicilio en la calle Alday, Km 3 Maliaño-Camargo (Cantabria).

Hechos: En el Registro general de este Ayuntamiento ha tenido entrada el 13 de julio de 2009 (RE 06800) acta de denuncia levantada por los agentes de la Patrulla SEPRONA de Santander con TIP M22967E y W76844D, poniendo de manifiesto que siendo las 14:05 horas del día 7 de julio de 2009, en la CA-303, Mompía, encontrándose los agentes citados realizando servicio propio de su especialidad, observan la existencia de un camión marca Nissan Eco, matrícula O-8103-BZ, en el que se encontraba el que figura como denunciado, realizando venta ambulante de patatas. Realizada inspección en el interior del camión, observan expuestos para la venta siete sacos de patatas, sin ningún tipo de etiquetado y trazabilidad, de forma tal que solicitada por los agentes, entre otra, documentación relativa a la autorización para la venta ambulante en la localidad, el imputado les informa que carece de dicha autorización.

Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una falta muy grave contemplada en el artículo 27.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOC n.º 76, de 19 de abril de 2007) para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,51 euros.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y secretario al funcionario don Pedro M.ª de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOC n.º 76, de 19 de abril de 2007).

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos